

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 1 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento a los procesos en el SIPROJWEB, funciones del Comité de Conciliación y contingente judicial.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar las actividades desarrolladas por la entidad, en la gestión de los procesos judiciales, su registro en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, el desarrollo asociado a las funciones del Comité de Conciliación y el registro contable de las obligaciones contingentes previamente identificadas.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar cuántos procesos judiciales tiene a cargo el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático a corte 31 de julio de 2022, discriminados de la siguiente manera: número ID del proceso, tipo de proceso y valor de la pretensión. Los cuales, serán cotejados en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB y se extraerá una muestra para validar la gestión y registro de las actuaciones en esta plataforma.
- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.
- Verificar que los registros contables de las obligaciones contingentes judiciales estén conciliados.


2. ALCANCE

Verificación de las medidas tomadas en el registro y gestión de los procesos judiciales en el Sistema Procesos y Gestión – SIPROJWEB efectuadas por el IDIGER, desde el 01 de julio de 2021 a con corte a 31 de julio de 2022, soportado en la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios – Contabilidad y la información extractada de la plataforma SIPROJWEB, mediante informes parametrizados.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME


- Ley 678 de 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Decreto Distrital 175 de 2004, “Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”
- Decreto 580 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 2 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

- Directiva 004 de 2009. Asunto: Nuevo módulo de "seguimiento de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico" en el sistema de información de procesos judiciales – SIPROJ.
- Decreto 1716 de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".
- Decreto 690 de 2011, "Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.".
- Decreto 606 de 2011, "Por medio del cual se dictan disposiciones para el cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo de la Administración Distrital, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decretos Nacionales 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Decreto 1167 de 2016, "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Directiva Distrital 002 de 2017, Asunto: "DIRECTRICES SOBRE COMITÉS DE CONCILIACIÓN".
- Directiva Distrital 005 de 2017, "LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN".
- Resolución 043 de 2017, "Por la cual se deroga la Resolución 415 de 2011 y se dictan normas sobre conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER", emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Resolución 104 de 2018, "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica", emitida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- Decreto 839 de 2018, "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital".
- Resolución 303 de 2007, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.", emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Resolución 866, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá DC" modificado por la Resolución DSH-000397 de 2008", emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Resolución 053 de 2022, "Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 el 09 de febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER", emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 3 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

- Resolución 043 del 09 de febrero de 2017, "Por la cual se deroga la Resolución 415 de 2011 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER", emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Resolución No. 053 del 04 de marzo de 2022, "Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER", emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

4. METODOLOGÍA

El presente informe se desarrolla de acuerdo al Programa Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2022, donde la Oficina de Control Interno le corresponde realizar un seguimiento al registro y gestión de los procesos judiciales que tiene a cargo el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022. El seguimiento también está dirigido al contingente judicial y a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

La fuente de información de la Oficina Control Interno es la suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación interna No. 2022IE3217 del 08 de agosto de 2022 acompañada de ocho (8) archivos digitales, la cual es cotejada con la extraída del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, a través de informes parametrizados, en aras de obtener una información más completa y confiable.

A su vez, el 16 de agosto de 2022 se realizó una mesa de trabajo con la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, cuyo objetivo fue ahondar en la gestión de ese órgano colegiado en el desarrollo de las funciones encomendadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 y el artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018. Al respecto, se suministró otra información mediante comunicación interna No. 2022IE3366 del 18 de agosto de 2022, a la cual se adjuntan cuatro (4) documentos digitalizados.

Finalmente, el Área Financiera – Contabilidad suministró a esta dependencia el movimiento financiero relacionado en el libro mayor a corte 31 de diciembre de 2021 y otro, a correspondiente al mes de junio de 2022.


5. DESARROLLO

5.1. REGISTRO Y ESTADO DE PROCESOS EN SIPROJWEB VIGENCIA A CORTE 31 DE JULIO DE 2022

5.1.1. PROCESOS ACTIVOS

De conformidad con la información reportada por el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, a través de informe parametrizado, se pudo observar que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER actualmente tiene activos ochenta y tres (83)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 4 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

procesos que hacen parte de todos los módulos, es decir, judicial, tutelas, concursal, penal y MASC (Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos).

Dicho reporte arrojó dieciocho (18) procesos iniciados por la entidad y sesenta y cinco (65) procesos que cursan en contra de ella, siendo necesario mencionar que algunos de ellos no representan un valor económico en sus pretensiones sino una obligación de hacer de conformidad con la naturaleza del proceso.

A continuación, se podrá observar los procesos activos iniciados por el IDIGER, según el tipo, ID del proceso y valor, los cuales ascienden a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.958.455.740).

Tabla No. 1 – Procesos activos iniciados por el IDIGER

TIPO DE PROCESO	ID DEL PROCESO	CANTIDAD	VALOR
PROCESOS PENALES	570433, 575657, 670306, 654453, 661563	5	\$ -
ACCIONES DE REPETICIÓN	459229	1	\$ 131.000.000
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	617292	1	\$ 4.000.000.000
EJECUTIVO	610442	1	\$ 4.544.909
EXPROPIACIÓN	620654, 661150, 661153, 661589, 661012, 661007, 689976, 678599, 678598, 707066	10	\$ 822.910.831
TOTAL		18	\$ 4.958.455.740


Fuente: Reporte parametrizado de SIPROJWEB sobre procesos activos iniciados por IDIGER a corte 31 de julio de 2022

De igual modo, se podrá observar los sesenta y cinco (65) procesos que cursan en contra del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y que representan un valor equivalente a TRES BILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.225.125.191.575).

Tabla No. 2 – Procesos activos en contra de IDIGER

TIPO DE PROCESO	ID DEL PROCESO	CANTIDAD	VALOR
ACCIONES DE GRUPO	214590, 19278, 347782, 374451, 395744, 408897, 419291	7	\$ 3.197.757.297.342
ACCIONES DE TUTELA	681739, 693975, 682234, 702084, 703345, 705896, 705350, 700181, 694120, 699153, 709747	11	\$ -
ACCIONES POPULARES	382463, 383050, 493772, 518690, 525500, 528031, 540842, 538192, 601973, 615450, 611995, 595786, 628437, 660880, 687449, 679236, 668598, 682046	18	\$ -

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

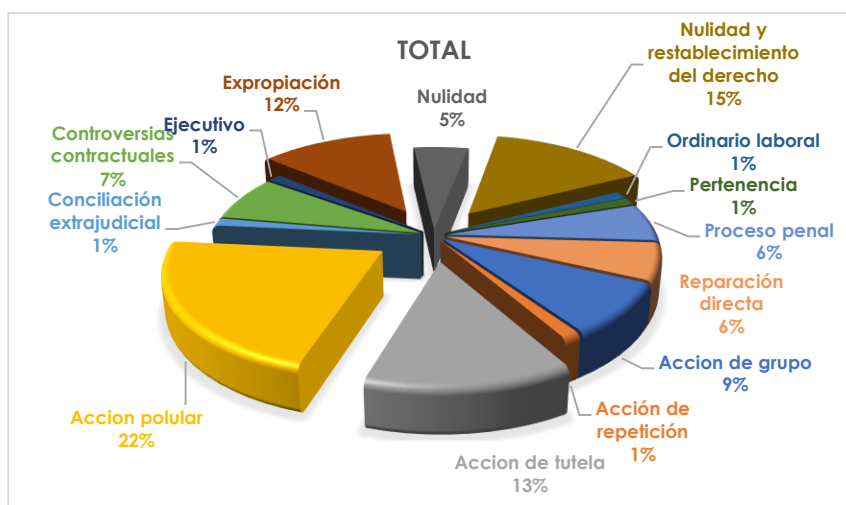
	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 5 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

TIPO DE PROCESO	ID DEL PROCESO	CANTIDAD	VALOR
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	710597	1	\$ 209.958.640
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	597154, 630271, 696183, 681176, 700370	5	\$ 10.463.910.758
NULIDAD	550712, 589771, 598440, 595001	4	\$ -
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	503289, 589772, 594330, 647517, 651432, 604296, 654472, 657697, 670299, 673211, 672904, 692005	12	\$ 2.595.067.926
ORDINARIO LABORAL	664970	1	\$ 27.255.780
PERTENENCIA	554425	1	\$ -
REPARACIÓN DIRECTA	429644, 513113, 532065, 590836, 627080	5	\$ 14.071.701.129
TOTAL		65	\$ 3.225.125.191.575

Fuente: Reporte parametrizado de SIPROJWEB sobre procesos activos en contra de IDIGER a corte 31 de julio de 2022

Los anteriores datos permiten a la Oficina de Control Interno evidenciar que del 100% de los procesos que adelanta actualmente la entidad, es decir ochenta y tres (83), existen cuatro tipos de procesos característicos: la *acción popular* con 18 procesos, los cuales representan un 25% de la carga laboral; la *acción de nulidad y restablecimiento del derecho* con 12 procesos representados en un 15%; la *acción de tutela* con 11 procesos representados con el 13% y finalmente los de *expropiación* con 10 procesos, los cuales representan el 12%.

Tabla No. 3 – Porcentaje de procesos activos a corte 31 de julio de 2022



Fuente: Diagrama de sectores hecho por la Oficina de Control Interno, con base en el reporte parametrizado del SIPROJWEB, procesos activos a corte 31 de julio de 2022

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPOJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 6 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021


De otra parte, pese a que los procesos de *controversias contractuales, reparación directa y acción de grupo* tan solo representan una carga laboral del 7%, 6% y 9% respectivamente, son los procesos más importantes por el valor económico que ostentan sus pretensiones en el caso de ser fallados en contra de la entidad, pues ascienden a la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.222.292.909.229).

Así las cosas, a continuación se podrá observar la totalidad de procesos activos que tiene el IDIGER, identificados con el respectivo ID, cantidad de procesos según el tipo, porcentaje (%) de los procesos más característicos y el valor de las pretensiones.

Tabla No. 4 – Totalidad de procesos activos IDIGER a corte 31 de julio de 2022

TIPO DE PROCESO	ID DE PROCESOS	NÚMERO DE PROCESOS	PORCENTAJE	VALOR DE LAS PRETENCIONES
ACCIÓN DE GRUPO	214590, 19278, 347782, 374451, 395744, 408897, 419291	7	9%	\$ 3.197.757.297.342
ACCIÓN POPULAR	382463, 383050, 493772, 518690, 525500, 528031, 540842, 538192, 601973, 615450, 611995, 595786, 628437, 660880, 687449, 679236, 668598, 682046	18	22%	\$ -
ACCIÓN DE TUTELA	681739, 693975, 682234, 702084, 703345, 705896, 705350, 700181, 694120, 699153, 709747	11	13%	\$ -
NULIDAD	550712, 589771, 598440, 595001	4	5%	\$ -
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	503289, 589772, 594330, 647517, 651432, 604296, 654472, 657697, 670299, 673211, 672904, 692005	12	15%	\$ 2.595.067.926
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	597154, 630271, 696183, 681176, 700370, 617292	6	7%	\$ 14.463.910.758
EJECUTIVO	610442	1	1%	\$ 4.544.909
ORDINARIO LABORAL	664970	1	1%	\$ 27.255.780
PERTENENCIA	554425	1	1%	\$ -
REPARACIÓN DIRECTA	429644, 513113, 532065, 590836, 627080	5	6%	\$ 14.071.701.129
EXPROPIACIÓN	620654, 661150, 661153, 661589, 661012, 661007,	10	12%	\$ 822.910.831

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 7 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

TIPO DE PROCESO	ID DE PROCESOS	NÚMERO DE PROCESOS	PORCENTAJE	VALOR DE LAS PRETENCIONES
	689976, 678599, 678598, 707066			
PROCESO PENAL	570433, 575657, 670306, 654453, 661563	5	6%	\$ -
ACCIÓN DE REPETICIÓN	459229	1	1%	\$ 131.000.000
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	710597	1	1%	\$ 209.958.640
TOTAL		83	100%	\$ 3.230.083.647.315

Fuente: Reporte parametrizado de SIPROJWEB sobre procesos activos en contra e iniciado por IDIGER a corte 31 de julio de 2022


Ahora bien, de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se pudo identificar que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER actualmente tiene cinco (5) procesos de alto impacto para la entidad tal y como se muestra a continuación.

Tabla No. 5 – Procesos de alto impacto

PROCESOS ALTO IMPACTO				
ID DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	TEMA DE ALTA IMPORTANCIA	VALOR DE LA PRETENSIÓN
19278	ACCIÓN DE GRUPO	19116345 ACOSTA RODRIGUEZ SAMUEL ANTONIO (1)	RIO FUCHA PUEBLO NUEVO	\$ 9.600.000.000
395744	ACCIÓN DE GRUPO	1005422275 ARDILA ORTIZ DIANA CAROLINA (123)	INUNDACIÓN BOSA-KENNEDY 2011	\$ 786.367.785.642
408897	ACCIÓN DE GRUPO	900461509 SOJURCOB LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y COBRANZAS LTDA (1)	CIUDADELA SANTA ROSA	\$ 129.660.000.000
419291	ACCIÓN DE GRUPO	1030640042 VELASQUEZ HERNANDEZ WENDY KATHERINE (24)	INUNDACIÓN BOSA-KENNEDY 2011	\$ 2.222.742.172.500
696183	CONTRACTUAL	8600370136 SOCIEDAD COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	INCUMPLIMIENTO CONTRATO FONADE	\$ 3.382.466.000
TOTAL				\$ 3.151.752.424.142

Fuente: Comunicación interna No. 3217 del 08 de agosto de 2022 e Informe de gestión judicial del primer semestre del año 2022 enviado a la Secretaría Jurídica Distrital

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 8 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

En ese mismo orden, se pudo establecer que actualmente cursan doce (12) procesos en contra de la entidad con miras a declarar *contrato realidad* y solicitud de reconocimiento y pago de acreencias laborales a particulares.

Tabal No. 6 – Procesos contrato realidad


PROCESOS CONTRATO REALIDAD		
ID DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR PRETENSION INICIAL
673211	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 250.485.432,00
647517	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 74.890.684,00
657697	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 151.818.617,00
589772	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 154.500.000,00
604296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 101.500.000,00
670299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 143.500.000,00
672904	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 139.556.490,00
654472	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 88.928.821,00
664970	ORDINARIO LABORAL	\$ 27.255.780,00
594330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 148.500.000,00
651432	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 56.079.142,00
692005	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 126.500.000,00
TOTAL		\$ 1.463.514.966

5.1.2. PROCESOS TERMINADOS

Una vez hecha la consulta en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB para determinar qué procesos en contra de la entidad o iniciados por esta fueron terminados desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, encuentra esta oficina que el sistema no permite generar un reporte de esa categoría, pues el filtro no ofrece la posibilidad de colocar el mes ni mucho menos el día, solo permite colocar el periodo según la anualidad, es decir, del 2021 al 2022.

Tabla No. 7 – Consulta parametrizada de procesos terminados IDIGER a corte 31 de julio de 2022

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 9 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Consulta Parametrizada

Buscar procesos que cumplan con los siguientes parámetros:

- INDICADOR ACTIVO TERMINADO: Terminado
- INDICADOR TIPO PROCESO: en Contra o Iniciado
- MODULO: Judicial
 - o Concursal
 - o Penal
 - o Tutela
 - o MASCC
- ANO: entre 2021 y 2022
- ENTIDAD INVOLUCRADA: IDIGER - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
- FALLO DEFINITIVO: Favorable

Listar 100 por página

Reporte

Proceso Tipos Proceso Entidades Estados Fallos Despachos Instancias Actores Pretensiones Pagos Columnas

Seleccione los parámetros de la consulta en las pestañas.

Menu

Descargar página actual

Número Total de registros encontrados: 155

Si lo desea, puede enviar el reporte completo en archivo de Excel a su correo electrónico

Consulta Parametrizada

Buscar procesos que cumplan con los siguientes parámetros:

- INDICADOR ACTIVO TERMINADO: Terminado
- INDICADOR TIPO PROCESO: en Contra o Iniciado
- MODULO: Judicial
 - o Concursal
 - o Penal
 - o Tutela
 - o MASCC
- ANO: entre 2021 y 2022
- ENTIDAD INVOLUCRADA: IDIGER - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
- FALLO DEFINITIVO: Desfavorable

Listar 100 por página

Reporte

Proceso Tipos Proceso Entidades Estados Fallos Despachos Instancias Actores Pretensiones Pagos Columnas

Seleccione los parámetros de la consulta en las pestañas.

Menu

Descargar página actual

Número Total de registros encontrados: 9

Si lo desea, puede enviar el reporte completo en archivo de Excel a su correo electrónico

Fuente: Consulta parametrizada realizada en SIPROJWEB

En ese caso, el reporte que se presentará a continuación comprende los procesos terminados desde el 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, fecha en la cual se descargó el informe parametrizado de SIPROJWEB. Del mismo modo se evidenció que durante el citado periodo se terminaron ciento sesenta y cuatro (164) procesos, de los cuales ciento cincuenta y cinco (155) fueron fallados favorablemente para la entidad y nueve (9) de ellos tuvieron fallo definitivo desfavorable.

Sin embargo, se pudo constatar que el reporte parametrizado emitido por SIPROJWEB no informa de ocho (8) procesos adicionales identificados por la Oficina Asesora Jurídica y que fueron informados a esta dependencia mediante comunicación interna No. 2022IE3217 del pasado 08 de agosto.

Lo que quiere decir que en total, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, fecha en la cual se descargó el informe parametrizado, se terminaron ciento setenta y dos (172) procesos, de los cuales ciento sesenta y dos (162) fueron resueltos favorablemente para la entidad y once (11) desfavorablemente para esta.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.


	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 10 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Tabla No. 8 – Procesos terminados IDIGER desde el 01/01/2021 al 31/07/2022

TIPO DE PROCESO	ID DEL PROCESO	CANTIDAD	FAVORABLE	DESFAVORABLE	VALOR
ACCIÓN DE TUTELA	663566, 663121, 663617, 663856, 664068, 665356, 680684, 682016, 677358, 683150, 667951, 670834, 668147, 686794, 665089, 668668, 666558, 671660, 668881, 670300, 674240, 664417, 673393, 675273, 678144, 679426, 677185, 677407, 682209, 676895, 677842, 678175, 666263, 674659, 676659, 677242, 677192, 679996, 680325, 679653, 679489, 811107, 677994, 680071, 667840, 678789, 670140, 683149, 675217, 676040, 683034, 680483, 686232, 683467, 680053, 666482, 680046, 668658, 689629, 682571, 679928, 667651, 683277, 682231, 699213, 687729, 669109, 669317, 689365, 668519, 688058, 669540, 669400, 671567, 687409, 689145, 680186, 674033, 672436, 673209, 679763, 677677, 689335, 673546, 688894, 677740, 678205, 680545, 679091, 683026, 683460, 679899, 679903, 683530, 681229, 680121, 679556, 680178, 686800, 680301, 679493, 681792, 672414, 688961, 686932, 671171, 687192, 688254, 690993, 691907, 692448, 693186, 690681, 693739, 702201, 698180, 695015, 691873, 694217, 700221, 700072, 696615, 698157, 697114, 711974, 692920, 695967, 693311, 693428, 698411, 708819, 710113, 693053, 697703, 697778, 693561, 694149, 706717, 699492, 705104, 698409, 701528, 700883, 696602, 697122, 697120, 704358, 701841, 705557, 705532, 701532, 710023, 698188, 665914, 677185, 681107, 671832, 688058, 678205, 705083, 693053, 698470	162	153	9	\$ -
ACCIÓN POPULAR	656394, 666933, 2016-00743, 20160029700	4	3	1	\$ -
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2011-0007903, 2018-0005001	2	2	0	\$ -
REPARACION DIRECTA	20160001000, 2019-00179	2	2	0	\$ -
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	20190001400, 20170046700	2	1	1	\$111.998.687
TOTAL		172	161	11	\$111.998.687


Fuente: Reporte parametrizado de SIPROJWEB sobre procesos terminados de IDIGER, desde el 01/01/2021 a 31/07/2022

Los procesos que no se encuentran dentro del reporte parametrizado emitido por la plataforma SIPROJWEB fueron los siguientes

Tabla No. 9 – Otros procesos terminados desde el 01/01/2021 al 31/07/2022

RADICADO	TIPO DE PROCESO	CALIDAD DE LA ENTIDAD	AÑO DE TERMINACION	SENTIDO DE FALLO
2011-0007903	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDADO	2021	FAVORABLE
20160001000	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2021	FAVORABLE

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 11 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

RADICADO	TIPO DE PROCESO	CALIDAD DE LA ENTIDAD	AÑO DE TERMINACION	SENTIDO DE FALLO
20160029700	ACCIÓN POPULAR	DEMANDADO	2021	DESFAVORABLE
20190001400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEMANDADO	2021	DESFAVORABLE
20170046700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEMANDADO	2021	FAVORABLE
201800050 01	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	DEMANDANTE	2022	FAVORABLE
2019-00179	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2021	FAVORABLE
2016-00743	ACCIÓN POPULAR	DEMANDADO	2022	FAVORABLE

Fuente: Base de datos suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación interna No. 2022IE3217 del 08 de agosto de 2022

Respecto a los procesos con número de radicado 20190001400 y 20160029700 se encuentran actualmente en fase de cumplimiento; la acción popular que no tiene implicaciones económicas dada la naturaleza del proceso y la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro de la cual, la entidad tuvo que reconocer el pago por valor de la obligación por CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$111.998.687).


5.1.3. REVISIÓN DE MUESTRA DE PROCESOS ACTIVOS

Atendiendo la consolidación de procesos reportados en la plataforma SIPROJWEB, se procedió a extraer aleatoriamente cinco (5) procesos activos a corte 31 de julio de 2022 con el propósito de analizar la gestión y reporte de la información por los abogados en cada uno de los procesos. Para este propósito se consultó el histórico a través del ID del proceso y se encontró lo siguiente.

Tabla No. 10 – Muestra de procesos activos a corte 31 de julio de 2022


ID DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	PRETENCIONES	VALOR	ESTADO ACTUAL	INSTANCIA	DOCUMENTOS EN SIPROJWEB
647517	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declarar la existencia de contrato laboral	\$74.890.684	El 16 de mayo de 2022, el Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá (primer instancia) condenó a la entidad a que reconozca la relación laboral de naturaleza pública que tuvo con la señora MARÍA CRISTINA BOHÓRQUEZ RUIZ durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2011 hasta el 26 de febrero de 2016 y pague en forma indexada, para efectos pensionales, el salario	Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá (primer instancia)	Se han cargado todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad del proceso

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 12 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

ID DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	PRETENCIONES	VALOR	ESTADO ACTUAL	INSTANCIAS	DOCUMENTOS EN SIPROJWEB
				que percibe un empleado de la planta de personal de la entidad que se desempeñe en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10 o las funciones equivalentes a las ejercidas por la parte actora para la época en que esta prestó sus servicios a la entidad. Por lo anterior, el abogado del IDIGER Jorge Colmenares radicó el 3 de junio de 2022 ante el despacho el correspondiente recurso de apelación en contra de la decisión adoptada.		
604296	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declarar la existencia de contrato laboral	\$101.500.000	El 23 de septiembre de 2021, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D" (primera instancia) condenó a la entidad a que reconozca la relación laboral de naturaleza pública que tuvo con el señor JUAN DE JESÚS MESA BARRERA durante el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2007 y el 29 de mayo de 2015, y consecuentemente se le pague todas las acreencias laborales a que haya lugar de forma indexada. El 22 de octubre de 2021 el abogado Jorge Colmenares interpuso el recurso de apelación contra la decisión adoptada y el 26 de abril del 2022 el Tribunal Administrativo concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación.	Consejo de Estado - Sección Segunda	Se han cargado todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad del proceso
664970	Ordinario Laboral	Declarar la existencia de contrato laboral	\$27.255.780	El proceso actualmente se encuentra en el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá (primera instancia) en la etapa de alegatos de conclusión. Estos ya fueron presentados el 12 de mayo de 2022 por el abogado de la entidad Jorge Colmenares y está a portas de tomarse una decisión de fondo.	Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá	Se han cargado todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad del proceso
597154	Controversias Contractuales	Incumplimiento a las obligaciones contractuales	\$677.488.757	Actualmente el proceso cursa en el Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá (primera instancia) en etapa de alegatos de conclusión. Estos ya fueron presentados el 22 de junio de 2021 por el abogado de la entidad John Herrera Matías. Sin embargo, la Oficina de Control Interno no evidencia ningún registro desde esa última fecha a corte 31 de julio de 2022, es decir, alrededor de un año sin actividad procesal aparentemente por parte del despacho judicial.	Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá	Se han cargado todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad del proceso
687449	Acción Popular	Derecho Colectivo - Prevención de desastres	No tiene pretensiones económicas	Inicialmente la acción popular fue instaurada contra la empresa G.E. CONSTRUCTORES S.A, por deficiencias en la construcción de la LA COPROPIEDAD EDIFICIO GAIA, pero el Juzgado 12 Civil del Circuito (primera instancia) a través de Auto de fecha 03 de noviembre de 2021 vinculó a la entidad dentro de la actuación judicial. El abogado de la entidad, John Herrera	Juzgado 12 Civil del Circuito	Se han cargado todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad del proceso

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 13 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

ID DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	PRETENCIONES	VALOR	ESTADO ACTUAL	INSTANCIAS	DOCUMENTOS EN SIPROJWEB
				Mafías, radicó el 29 de noviembre de 2021 el correspondiente poder ante el juzgado. No obstante, no se observa ninguna actuación procesal desde esa fecha, es decir, más de ocho meses sin actividad procesal aparentemente por parte del despacho judicial		

Fuente: Reporte de procesos activos extraído del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB a corte 31 de julio de 2022. Elaboración OCI.

Tras el análisis a la muestra de procesos la Oficina de Control Interno encontró lo siguiente:

- i) En los procesos con ID 647517 y 604296 los accionantes no podían inicialmente interponer la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dado que no existía acto administrativo o resolución que lesionara sus derechos y por otro lado, dejaron pasar más de cuatro (4) meses, después del retiro o desvinculación con la entidad para poder demandar. Lo que quiere decir, que debían acudir ante la jurisdicción laboral para poder solicitar el amparo de sus pretensiones y no a la jurisdicción contencioso administrativa.


Al respecto el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 indica:

“Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel” (subrayado fuera de texto).

Ante esas circunstancias nota la Oficina de Control Interno que ellos solicitaron de manera escrita ante la entidad que se reconocieran los derechos laborales para poder obtener un pronunciamiento oficial por parte del IDIGER y así acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 14 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

De manera que se hace indispensable la formulación de políticas tendientes a resolver este tipo de solicitudes con miras a declarar derechos laborales. Situación sobre la cual se hará énfasis en el acápite de las recomendaciones.

- ii) En los procesos con ID 597154 y 687449 se evidencia una inactividad procesal por el término de un año y otra por ocho meses, respectivamente, que serían imputables al despacho judicial. Sin embargo, se hace necesario que el abogado encargado de estos procesos realice la validación correspondiente para determinar si los juzgados han emitido una actuación y de ser así, proceder a su registro en la plataforma SIPROJWEB.
- iii) Se evidenció con base en la muestra, que los abogados están cargando en la plataforma SIPROJWEB todos los documentos que dan cuenta de la trazabilidad de los procesos judiciales en los respectivos despachos.
- iv) De conformidad con la muestra se evidenció que los abogados están impartiendo diligencia a los procesos judiciales que tienen a cargo.


5.2. VERIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

De esta manera, a través del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 se le han conferido unas funciones específicas al Comité de Conciliación en el marco de sus competencias, sin embargo, mediante el artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá adicionó otras funciones para ser desarrolladas por ese órgano colegiado.

Dentro de sus funciones se destacan las siguientes: "(...) 1. **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.** 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos (...) 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. 7. **Determinar la**

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 15 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados (...)" (artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015).

Así las cosas, la Oficina de Control Interno procederá a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación según el marco normativo anteriormente mencionado.

5.2.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

A través de comunicación interna No. 2022IE3366 del 18 de agosto de 2022 y de acuerdo al reporte extraído del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, se pudo verificar que el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER se encuentra conformado por ocho (8) funcionarios a corte 31 de julio de 2022 de la siguiente manera:

Tabla No. 11 – Miembros del Comité de Conciliación a corte 31 de julio de 2022

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
NOMBRE	CARGO
María Eugenia Tovar Rojas	Subdirectora Corporativa
Guillermo Escobar Castro	Director General
Jhon Alejandro Contreras Torees	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jorge Andrés Fierro Sánchez	Subdirector para el Manejo de Emergencias
Wilson Pulido	Subdirector de Reducción del Riesgo y Adaptación
Leidy Katherine Álvarez Flórez	Secretaria del Comité de Conciliación
Carlos Córdoba	Jefe Oficina Asesora Planeación
Pilar del Rocío García García	Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Fuente: Comunicación interna No. 2022IE3366 del 18 de agosto de 2022 y reporte extraído del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB a corte 31 de julio de 2022


Visto lo anterior, se evidencia el cumplimiento del artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto Nacional 1069 de 2015, mediante el cual se dictan las pautas para la integración del Comité de Conciliación en las entidades públicas del Estado.

De igual modo, se constata el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 053 de 2022, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el cual indica quienes deberán conformar el Comité de Conciliación en la entidad.

5.2.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Mediante comunicación interna con referencia 2022IE3217 del 8 de agosto de 2022 y 2022IE3366 del 18 de agosto de 2022, la Oficina Asesora Jurídica informó a esta dependencia que la empresa contratista COLMENARES & ASOCIADOS presentó ante el Comité de Conciliación recomendaciones para disminuir el daño antijurídico relacionado con la declaratoria de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 16 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

contratos realidad. Esto en sesiones de Comité adelantadas el 30 de diciembre de 2021 (Acta No. 24) y el 06 de junio de 2022 (Acta No. 10)

En ese sentido, se informó que *"Dichas recomendaciones están siendo implementadas por la entidad en el trámite de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como se puede evidenciar en la interrupción de 45 días calendario entre contrato, que se les está aplicando a los contratistas que tienen más de tres (3) años con la entidad, así como con la revisión de grupo de Gestión Contractual de objetos y obligaciones, la estructura del proceso de Estudio de Cargas Laborales como primer paso en el trámite de aplicación de planta. Así mismo, se eliminó en formato paz y salvo para contratistas que representaba el riesgo de servir como prueba en un futuro proceso judicial y se reemplazó por el GA-FT-62-Sin Pendientes"*.

Así, una vez valorados los documentos suministrados se pudo determinar que efectivamente la citada empresa presentó ante el Comité de Conciliación estrategias tendientes a prevenir el daño antijurídico sobre un tema en particular, y son los procesos que tienen que ver con declaración y existencia de una relación laboral entre ex contratistas con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.


Las recomendaciones y estrategias plantadas tuvieron su origen en los once (11) procesos judiciales que tenía para la época la entidad; diez (10) de ellos corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y otro guarda relación con un (1) proceso ordinario laboral. Estos procesos son iniciados por ex contratistas en contra de la entidad con miras a declarar el acto que niega el reconocimiento de la relación laboral en varios contratos de prestación de servicios, para que consecuentemente se declare la existencia de una relación laboral y se condene al pago de prestaciones sociales.

Por su parte, si bien es cierto estas estrategias fueron planteadas por la empresa COLMENARES & ASOCIADOS ante el Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno no evidencia que ese órgano colegiado haya adoptado o si quiera deliberado estas medidas desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, con el propósito de ser implementadas por la entidad, ya sea, mediante circulares, resoluciones, manuales o procedimientos que permitan evitar futuras demandas o acciones judiciales en contra de la misma.

En cuanto al Plan de Acción derivado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se informó a esta dependencia que *"actualmente nos encontramos actualizando el documento de plan de acción derivado de las medidas de prevención del daño antijurídico que se han informado, no obstante el grupo de Gestión Contractual está aplicando varias de ellas en la contratación como también lo hace el grupo de gestión jurídica también lo cual se evidencia en los documentos solicitados para contestación de demandas"*

Por lo anterior, tras analizar la información y la documentación aportada esta oficina evidencia que a pesar de que la entidad está implementando acciones tendientes a prevenir el daño antijurídico, las mismas no están formalizadas por la entidad, es decir que no existe un acto administrativo que plasme aquellas acciones o si quiera un plan de acción derivado de la política de prevención del daño antijurídico desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 17 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

La anterior circunstancia configura la siguiente observación.

OBSERVACIÓN 1 – INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN AL DEBER DE IMPLEMENTAR POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Condición: Una vez hecha la valoración de la información y documentación aportada por la Oficina Asesora Jurídica mediante las comunicaciones internas con referencia 2022IE3217 del 08/08/2022 y 2022IE3366 del 18/08/2022, la Oficina de Control Interno no evidencia que el Comité de Conciliación haya adoptado o si quiera deliberado medidas o políticas tendientes a prevenir el daño antijurídico, desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, con el propósito de ser implementadas, ya sea, mediante circulares, resoluciones, manuales o procedimientos que permitan evitar futuras demandas o acciones judiciales en contra de la entidad.

Sin embargo, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se constató que la entidad de alguna manera está ejecutando acciones relacionadas con prevenir el daño antijurídico, pero estas no son suficientes y tampoco son estrictamente políticas dado su naturaleza.

Criterio: En ese orden, el Decreto Nacional 1069 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, señala que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. En igual sentido, artículo 2.2.4.3.1.2.5. indica que ese órgano colegiado tiene la función de “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.


También, el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, señaló que “Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen”

Y el artículo 6.7. del Decreto Distrital 839 de 2018 señala que el Comité de Conciliación debe: “Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC”.

Causa: La anterior condición se materializó presuntamente debido a la falta de un plan de trabajo que permita al Comité de Conciliación abordar durante un periodo establecido las funciones que le han sido encomendadas a través del Decreto Nacional 1069 de 2015 y el Decreto Distrital 839 de 2018, para así tener presente el compromiso de ejecutar la actividad relacionada con formular políticas de prevención del daño antijurídico para la entidad.

5.2.3. ACCIONES DE REPETICIÓN

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 18 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

De acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015, el Comité de Conciliación debe determinar la procedencia de la acción de repetición y para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

En ese sentido, la Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado artículo, relacionadas con el cumplimiento de términos y actividades propuestas (parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015).

Dicho lo anterior, mediante reporte parametrizado del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, esta oficina pudo evidenciar que desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022 el Comité de Conciliación no ha estudiado ninguna acción de repetición y por tanto no se ha registrado ningún acta en dicho sistema. Esta información fue validada en mesa de trabajo adelantada por esta oficina y la Secretaría técnica del Comité el pasado 16 de agosto.

Tabla No.12 – Reporte parametrizado de acciones de repetición desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022




Fuente: Reporte consulta fichas técnicas de acción de repención de SIPROJWEB

Sin embargo, se evidenció que el IDIGER dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2019-00014 fue condenado a reconocer y pagar la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$111.998.687) a la demandante. Obligación que fue reconocida por la entidad mediante la Resolución No. 158 del 06 de julio de 2022 y pagada a través de las órdenes de pago con referencia 1224 y 1225 del 21 de julio del 2022.

Aunado a ello, se constató a través de comunicación interna No. 2022IE3217 del 08 de agosto, que falta esperar una respuesta por parte del fondo de pensiones PORVENIR de la señora VIVIANA ANDREA SIERRA MALAGON (demandandnate), para saber si existen aportes pendientes en el marco de lo ordenado por el despacho judicial, y de ser así, deberá la entidad proceder al pago de estas prestaciones sociales al fondo de pensiones.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 19 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Por consiguiente, la Oficina de Control Interno considera prudente indicar que hasta tanto no se haya realizado el pago total de la condena no es posible llevar los antecedentes ante el Comité de Conciliación para que estudie la posibilidad de iniciar acción de repetición en contra los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015.


5.2.4. ACTAS DE COMITÉ

De conformidad con el reporte extraído del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación a través de su secretaría técnica ha registrado veinticuatro (24) actas desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, tal y como se muestra a continuación:

Tabla No. 13 - Actas del Comité de Conciliación

No.	No. Acta	Id Acta	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	11	79782	2022-06-30	2022-07-22	En proceso
2.	10	77679	2022-06-06	2022-06-09	En proceso
3.	09	76739	2022-05-16	2022-05-19	En proceso
4.	08	75327	2022-04-19	2022-04-25	En proceso
5.	07	75324	2022-04-07	2022-04-25	En proceso
6.	06	74741	2022-03-31	2022-04-01	Terminada
7.	05	74423	2022-03-07	2022-03-24	Terminada
8.	04	73661	2022-02-25	2022-03-01	Terminada
9.	03	73261	2022-02-11	2022-02-16	Terminada
10.	02	72859	2022-01-31	2022-02-03	Terminada
11.	01	72039	2022-01-19	2022-01-20	Terminada
12.	24	71482	2021-12-30	2022-01-04	Terminada
13.	23	70459	2021-12-07	2021-12-10	Terminada
14.	22	70223	2021-11-30	2021-12-03	Terminada
15.	21	69859	2021-11-24	2021-11-26	Terminada
16.	20	68882	2021-10-29	2021-11-03	Terminada
17.	19	67740	2021-10-08	2021-10-11	Terminada
18.	18	67439	2021-09-30	2021-10-04	Terminada
19.	17	66894	2021-09-02	2021-09-17	Terminada
20.	17	66893	2021-09-02	2021-09-17	Terminada
21.	16	66120	2021-08-24	2021-08-24	Terminada

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 20 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

22.	15	65722	2021-08-12	2021-08-12	Terminada
23.	14	65020	2021-07-26	2021-07-26	Terminada
24.	13	64619	2021-07-19	2021-07-21	Terminada

Fuente: Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, reporte 01/07/2021 a 31/07/2022

Al respecto la Oficina de Control Interno encuentra cinco (5) situaciones particulares frente al análisis de este acápite.


1. Doble registro: Una vez hecho el análisis de las actas se observa que existe un doble registro en el SIPROJWEB del acta de sesión No. 17 del 02 de septiembre de 2021 a través de dos ID diferentes, es decir 66894 y 66893, por lo que al realizar la verificación se evidencia que el registro correcto corresponde al ID 66894. Luego entonces, si bien es cierto aparecen veinticuatro (24) actas registradas en el SIPROJWEB, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación solo sesionó veinte tres (23) veces desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022.
2. Incumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015: Dicha norma exige que el Comité de Conciliación se reúna no menos de dos veces al mes y al observar las actas de sesión se evidencia que solo existen 23 actas que dan cuenta de las sesiones realizadas por ese órgano colegiado. Por lo que desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022 debería haber 26 actas de sesión debidamente registradas en la plataforma SIPROJWEB. Analizadas las mismas, se constató que para el mes de mayo de 2022 solo se reunió una vez y en el mes de julio de 2022 no aparece ninguna reunión.
3. En proceso: Al analizar el reporte se observa que las actas con número 11, 10, 09, 08 y 07 se encuentran en proceso; esto quiere decir que están pendientes de firma por el Secretario Técnico y el presidente del Comité de Conciliación.
4. Cuórum: Observadas todas las actas se evidencia que el Comité de Conciliación ha cumplido con el cuórum para poder sesionar, es decir, con un mínimo de tres de sus miembros permanentes para poder desarrollar las respectivas audiencias.
5. Registro de las actas: Se evidenció que las actas con referencia ID 66894, 74423, 75324, 79782 correspondientes a septiembre de 2021, marzo, abril y junio de 2022, respectivamente, no fueron registradas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

Las anteriores circunstancias configuran las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 2 - INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. DEL DECRETO NACIONAL 1069 DE 2015

Condición: Una vez revisados los archivos del reporte extraído del Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, como también las actas de comité realizadas desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, se evidenció que para los meses de mayo y julio del año 2022 el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no se reunió en sesión dos (2) veces como mínimo durante los respectivos meses.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 21 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Criterio: De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015, se exige que el “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”. De igual modo, el artículo 4 del Decreto Distrital 839 de 2018, indica que los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Causa: La anterior condición se materializó presuntamente debido a la falta de controles que permitan al Comité de Conciliación programarse y sesionar de forma ordinaria dos (2) veces al mes, como mínimo, y proceder al registro del acta en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 3 - INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EL SISTEMA PROCESOS Y GESTIÓN JUDICIAL – SIPROJWEB

Condición: Tras verificar la oportunidad en el registro de las actas de sesión del Comité de Conciliación en el Sistema Procesos y Gestión Judicial – SIPROJWEB, se evidenció que las actas con referencia ID 66894, 74423, 75324, 79782 correspondientes a septiembre de 2021, marzo, abril y junio de 2022, respectivamente, no fueron registradas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.


Criterio: Al respecto, el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 indica que: “La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros”. En igual sentido, a través del artículo 39.1 de la Resolución No. 104 de 2018, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, se le encargó la función a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de “Elaborar las actas de cada sesión del Comité e incorporarlas en el Sistema de Información SIPROJ-WEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada sesión del Comité”.

Causa: La anterior condición se materializó presuntamente debido a la falta de controles que permitan el registro oportuno de las actas de sesión del Comité en la plataforma SIPROJWEB, dentro de los cinco (5) días siguientes de realizarse la sesión, tal y como exige el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018.

5.2.5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS

Se pudo determinar que a corte 31 de julio de 2022, existen tres abogados de planta que tienen funciones de representación judicial, dos de ellos están adscritos al grupo gestión jurídica y otro al grupo de gestión predial, adicionalmente, la entidad cuenta con cinco (5) abogados

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 22 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

contratados por prestación de servicios profesionales que ejercen la representación judicial. Los aludidos profesionales son:

Tabla No. 14- Abogados que tienen a cargo la representación judicial del IDIGER a corte 31 de julio de 2022

NOMBRE	VINCULACIÓN	GRUPO DE TRABAJO
Catalina Porras	Planta	Gestión Predial
Leidy Álvarez	Planta	Gestión Jurídica
Diana Castillo	Planta	Gestión Jurídica
Andrea Fernández	Contratista	Gestión Jurídica
Jorge Colmenares	Contratista	Gestión Jurídica
Yesid Mosquera	Contratista	Gestión Jurídica
Mónica Quijano	Contratista	Gestión Jurídica
Yezid Herrera	Contratista	Gestión Jurídica

Fuente: Comunicación interna No. 2022IE3366 del 18 de agosto de 2022


De otra parte, es necesario mencionar que atendiendo el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica que se informe qué criterios definió el Comité para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa y representación del IDIGER.

A lo cual respondió lo siguiente: *“Para definir la selección de abogados idóneos el IDIGER cuenta con diferentes estrategias que se desarrollan durante el proceso de contratación, la primera de ellas se da con la solicitud de contratación donde se plantea el perfil del abogado que se requiere para ejercer determinando el objeto contractual, la segunda se desarrolla en la fundamentación de estudios previos donde se describe y fundamenta la necesidad que desea satisfacer la entidad, por otro lado se tiene el formato de certificación de idoneidad donde se hace constar que el futuro contratista cumple con los requisitos exigidos y cuenta con la suficiente idoneidad y/o experiencia para desarrollar el objeto contractual requerido dando cumplimiento con lo establecido (...).”* Además, se solicitó copia de unos estudios previos con el propósito de evaluar la idoneidad y experiencia de estos profesionales.

Al respecto, se pudo evidenciar que estrictamente el Comité de Conciliación no ha definido criterios en términos de idoneidad y experiencia de los abogados externos que se contratan para apoyar la defensa y representación de los intereses de la entidad. Por el contrario, esta actividad está siendo desarrollada por la Oficina Asesora Jurídica, quien hace la solicitud de contratación de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y el estudio de necesidad que comprende, entre otras cosas, calificar el perfil académico y la experiencia del profesional.

Ahora bien, analizados los estudios previos aportados, se puede observar bajo un criterio de razonabilidad y proporcionalidad que la titulación y experiencia requerida al abogado garantizan la idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad con el objetivo de *“Prestar*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 23 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

servicios profesionales especializados brindando acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica del IDIGER, mediante la representación judicial de la entidad, conforme al modelo MIPG".

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto los abogados externos tienen la idoneidad para garantizar una correcta defensa y representación de los intereses de la entidad, lo cierto es que el Comité de Conciliación no ha definido los criterios para la selección de estos abogados tal y como lo ordena el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015. Esto configura la siguiente observación.

OBSERVACIÓN No. 4 – EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO HA DEFINIDO LOS CRITERIOS PARA CONTRATAR A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD

Condición: Una vez analizada la información y documentación aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través de las comunicaciones internas con referencia 2022IE3217 del 08/08/2022 y 2022IE3366 del 18/08/2022, se pudo evidenciar que desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, el Comité de Conciliación de la entidad no ha definido los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Criterio: En ese sentido, el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 indica que los Comités de Conciliación tienen la función *"Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados"*. Así mismo, el artículo

Causa: La anterior condición se materializó presuntamente debido a la falta de controles que permitan al Comité de Conciliación programar dentro de su plan de trabajo una a una las funciones encomendadas, principalmente la relacionada con el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015.


5.3. VERIFICACIÓN A LA CONCILIACIÓN DEL CONTINGENTE JUDICIAL

A través del reporte marco normativo contable – convergencia emitido por la plataforma SIPROJWEB se extrajeron dos periodos con el propósito de conciliar la información contable con los libros mayores aportados por el área de financiera; uno correspondiente a corte 31 de diciembre del 2021 y otro a corte 30 de junio de 2022.

Este proceso de conciliación consistió en comparar las cuentas 990505, 9120 y 2701 del libro mayor con el valor reportado en la plataforma SIPROJWEB relacionadas con el valor del contingente judicial de los obligaciones probables y posibles, así como también con el valor presente de la entidad, con el objeto de que sus valores sean equivalentes.

Al respecto, en aras a la metodología se iniciará el análisis de la conciliación del contingente judicial a corte 31 de diciembre de 2021, donde se incorporaron los contingentes judiciales del segundo semestre del 2021, es decir, julio – septiembre y octubre – diciembre.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 24 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

De esta manera, a través del seguimiento realizado al segundo semestre del año 2021 (corte 31 de diciembre de 2021) se extrajo de la plataforma SIPROJWEB el Reporte Marco Normativo Contable – Convergencia donde se evidencia setenta y un (71) procesos (posible, probable y sin obligación) por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$174.576.751.968). De los cuales no representan ningún valor las acciones de tutela y las acciones populares dado la naturaleza del proceso.

TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Acción de Grupo	7	10%
Acción de Tutela	17	24%
Acción Popular	19	27%
Conciliación Extrajudicial	1	1%
Controversias Contractuales	3	4%
Nulidad	4	6%
Nulidad y restablecimiento del derecho	12	17%
Ordinario Laboral	1	1%
Pertenencia	1	1%
Reparación Directa	6	9%
TOTAL	71	100%


Fuente: Reporte SIPROJWEB, Marco Normativo Contable - Convergencia diciembre de 2021 y libro mayor al 31/12/2021.
Elaboración OCl.

Al conciliar la información de los procesos con clasificación posible del VALOR PRESENTE ENTIDAD equivalente a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$165.589.165.132) con las cuentas del libro mayor a corte 31 de diciembre de 2021, no se encontró ninguna diferencia en la conciliación como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 31/12/2021
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-\$ 165.589.165.132
912090	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 162.702.345.820
912004	ADMINISTRATIVOS	\$ 2.886.819.312
	TOTAL	\$ 165.589.165.132
APLICATIVO SIPROJ	VALOR PRESENTE ENTIDAD (posibles)	\$ 165.589.165.132
	DIFERENCIA cuarto contingente judicial - 2021	\$ 0

Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia diciembre de 2021 y libro mayor al 31/12/2021. Elaboración OCl.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 25 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

De acuerdo a la probabilidad final del contingente judicial, se detallan los valores de los procesos de según el estado de posibilidad y la probabilidad.

VR FINAL CONTINGXENTI DICIEMBRE 31 DE 2021	
POSIBLE	PROBABLES
\$ 174.291.912.690	\$ 284.839.278


Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia diciembre de 2021 y libro mayor al 31/12/2021. Elaboración OCl.

Verificada las cuentas de las provisiones del contingente judicial y el gasto financiero del libro mayor, con el reporte del aplicativo SIPROJ, se encontró un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$272.813.937), el cual se encuentra conciliado.

ID PROCESO	DEMANDANTE	CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	VR FINAL CONTINGXENTI	GASTO FINANCIERO
214590	ACUÑA MANTA FLOR ALBA	PROBABLE	\$ 32.964.876	-\$ 1.494.844
525500	GONZALEZ EUSEBIO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENA VISTA PRIMER SECTOR	PROBABLE	\$ -	\$ -
528031	SAENZ NELSON ENRIQUE	PROBABLE	\$ -	\$ -
589772	BELTRAN RODRIGUEZ JULIO RAMON	PROBABLE	\$ 85.489.596	-\$ 9.148.827
595573	SIERRA MALAGON VIVIANA ANDREA	PROBABLE	\$ 113.860.858	-\$ 206.016
604296	MESA BARRERA JUAN DE JESUS	PROBABLE	\$ 52.523.948	-\$ 1.175.654
SUBTOTAL			\$ 284.839.278	-\$ 12.025.341
TOTAL GASTO FINANCIERO (registro de valoración al cuarto trimestre de 2021 SIPROJWEB)				\$ 272.813.937

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 31/12/2021
270190	OTROS LETIGIOS Y DEMANDAS	\$ 31.470.032
270103	ADMINISTRATIVAS	\$ 241.343.906
VALOR TOTAL PROVISIÓN (SalDOS libro mayor)		\$ 272.813.938

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 26 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Dicho esto, la Oficina de Control Interno evidencia que a corte 31 de diciembre de 2021 las cuentas con código 9120 se encuentran debidamente conciliadas con las cuentas 2701 y 990505, y su reporte es equivalente con lo reportado en la plataforma SIPROJWEB relacionadas con el tercer y cuarto contingente judicial. Lo que quiere decir que el reporte hecho a las diferentes cuentas sobre el contingente judicial y sobre el reporte hecho en SIPROJWEB están bien.

Por otro lado, mediante el seguimiento realizado al primer semestre del año 2022 (corte 30 de junio de 2022), se encontró sesenta y tres (63) procesos (posible, probable y sin obligación) de conformidad el Reporte Marco Normativo Contable – Convergencia, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$250.260.098.344). De los cuales no representan ningún valor las acciones de tutela y las acciones populares dado la naturaleza del proceso.


TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Acción de Grupo	7	11%
Acción de Tutela	10	16%
Acción Popular	19	30%
Controversias Contractuales	5	8%
Nulidad	4	6%
Nulidad y restablecimiento del derecho	11	17%
Ordinario Laboral	1	2%
Pertenencia	1	2%
Reparación Directa	5	8%
TOTAL	63	100%

Fuente: Reporte SIPROJWEB, Marco Normativo Contable - Convergencia junio de 2022 y libro mayor al 30/06/2022.
Elaboración OCI.

Al conciliar la información de los procesos con clasificación posible del VALOR PRESENTE ENTIDAD equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$242.342.399.642) con las cuentas del libro mayor al 30 de junio de 2022, no se encontró ninguna diferencia en la conciliación como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 30/06/2022
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-\$ 242.342.399.642
912090	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 239.067.690.827
912002	LABORALES	\$ 12.234.840

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 27 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

912004	ADMINISTRATIVOS	\$ 3.262.473.975
TOTAL		\$ 242.342.399.642
APLICATIVO SIPROJ	VALOR PRESENTE ENTIDAD (posibles)	\$ 242.342.399.642
DIFERENCIA Segundo contingente judicial - 2022		\$ 0

Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia junio de 2022 y libro mayor al 30/06/2022. Elaboración OCI.

De acuerdo a la probabilidad final del contingente judicial, se detallan los valores de los procesos de según el estado de posibilidad y la probabilidad.


VR FINAL CONTINGXENTI JUNIO 30 DE 2022	
POSIBLE	PROBABLES
\$ 249.918.070.115	\$ 342.028.229

Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia junio de 2022 y libro mayor al 30/06/2022. Elaboración OCI.

Por su parte, verificadas las cuentas de las provisiones del contingente judicial y el gasto financiero del libro mayor, con el reporte del aplicativo SIPROJ, se encontró un valor de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$336.149.546), el cual se encuentra conciliado.

ID PROCESO	DEMANDANTE	CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	VR FINAL CONTINGXENTI	GASTO FINANCIERO
214590	ACUÑA MANTA FLOR ALBA	PROBABLE	\$ 28.565.345	-\$ 665.353
525500	GONZALEZ EUSEBIO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENA VISTA PRIMER SECTOR	PROBABLE	\$ -	\$ -
528031	SAENZ NELSON ENRIQUE	PROBABLE	\$ -	\$ -
589772	BELTRAN RODRIGUEZ JULIO RAMON	PROBABLE	\$ 93.602.563	-\$ 2.775.595
604296	MESA BARRERA JUAN DE JESUS	PROBABLE	\$ 57.340.918	-\$ 552.599
657697	SERRANO ACEVEDO FREDDY	PROBABLE	\$ 85.617.319	-\$ 993.114

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 28 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

670299	AVILA NELLY MARIA	PROBABLE	\$ 76.902.084	-\$ 892.022
SUBTOTAL			\$ 342.028.229	-\$ 5.878.683
TOTAL GASTO FINANCIERO (registro de valoración al segundo trimestre de 2022 SIPROJWEB)				\$ 336.149.546

Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia junio de 2022 y libro mayor al 30/06/2022. Elaboración OCI.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 30/06/2022
270190	OTROS LETIGIOS Y DEMANDAS	\$ 27.899.992
270103	ADMINISTRATIVAS	\$ 308.249.553
VALOR TOTAL PROVISIÓN (Saldos libro mayor)		\$ 336.149.545


Fuente: Reporte SIPROJWEB Marco Normativo Contable - Convergencia junio de 2022 y libro mayor al 30/06/2022. Elaboración OCI.

Por lo expuesto, se evidencia que a corte 30 de junio de 2022 las cuentas con código 9120 se encuentran debidamente conciliadas con las cuentas 2701 y 990505, y su reporte es equivalente con lo reportado en la plataforma SIPROJWEB relacionadas con el primer y segundo contingente judicial del año 2022. Lo que quiere decir que el reporte hecho a las diferentes cuentas sobre el contingente judicial y sobre el reporte hecho en SIPROJWEB están bien.

6. CONCLUSIONES


- A corte 31 de julio de 2022 se evidenció que el IDIGER cuenta con ochenta y tres (83) procesos activos de los cuales dieciocho (18) procesos fueron iniciados por la entidad y representan un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.958.455.740). Y sesenta y cinco (65) procesos cursan en contra de ella, los cuales representan un valor en sus pretensiones por valor de TRES BILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.225.125.191.575). Vale la pena indicar que algunos de estos procesos no representan un valor económico en sus pretensiones sino una obligación de hacer de conformidad con la naturaleza del proceso.
- Son cinco (5) los procesos de alto impacto para el IDIGER los cuales fueron identificados con el siguiente ID 19278, 395744, 408897, 419291, 696183; con cuatro (4) acciones de grupo y una (1) de controversias contractuales. Todos ellos cursan en contra de la entidad y representan un valor de TRES BILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.151.752.424.142).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 29 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

- A corte 31 de julio de 2022 existen doce (12) procesos identificados con el ID 673211, 647517, 657697, 589772, 604296, 670299, 672904, 654472, 664970, 594330, 651432 y 692005, los cuales cursan en contra de la entidad con miras a reconocer jurídicamente contrato realidad. Todos ellos representan un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.463.514.966).
- De conformidad con las fuentes de información, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, fecha en la cual se descargó el informe parametrizado, se terminaron ciento setenta y dos (172) procesos, de los cuales ciento sesenta y dos (162) fueron resueltos favorablemente para la entidad y once (11) desfavorablemente para esta.
- Desde el 01 de julio de 2021 a 31 de julio de 2022, se evidenció que la entidad solo ha sido condenada a pagar dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho (radicado 20190001400) una obligación que representó CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$111.998.687). Sin embargo, falta esperar una respuesta del Fondo de Pensiones PORVENIR para saber si la entidad debe realizar otro pago a favor de la demandante.
- El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático se encuentra debidamente conformado de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1167 de 2016. De igual modo, se constata el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 053 de 2022, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el cual indica quiénes deberán conformar el Comité de Conciliación en la entidad.
- Desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, no se evidencia que el Comité de Conciliación haya adoptado o si quiera deliberado medidas o políticas tendientes a prevenir el daño antijurídico, con el propósito de ser implementadas por la entidad, ya sea, mediante circulares, resoluciones, manuales o procedimientos que permitan evitar futuras demandas o acciones judiciales en contra de la misma.
- Desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, no se llevó ante el Comité de Conciliación ningún caso con miras a estudiar la procedencia de la acción de repetición, dado que la entidad no ha sido condenada pecuniariamente. A excepción del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 20190001400, el cual se encuentra actualmente en fase de cumplimiento y por ende hasta que no se pague la totalidad de la obligación no es posible someterla a estudio ante el Comité.
- Desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022 el Comité de Conciliación sesionó veintitrés (23) veces, evidenciándose un incumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015, en el entendido que debe reunirse no menos de dos veces al mes. Y para el caso en concreto, en el mes de mayo de 2022 solo se reunió una vez y en el mes de julio de 2022 no aparece ninguna reunión.
- Existe un doble registro en la plataforma SIPROJWEB del acta de sesión No. 17 del Comité de Conciliación correspondiente al 02 de septiembre de 2021, con ID 66894 y 66893.
- En la plataforma SIPROJWEB, a corte 31 de julio de 2022 existen cinco (5) actas de sesión del Comité identificadas con número 11, 10, 09, 08 y 07 pendientes de firma por el Secretario Técnico y el presidente del Comité de Conciliación.
- El Comité de Conciliación ha cumplido con el quórum requerido para sesionar desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022.
- A través de la plataforma SIPROJWEB se constató que las actas con referencia ID 66894, 74423, 75324, 79782 correspondientes a septiembre de 2021, marzo, abril y junio de 2022,


Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 30 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

respectivamente, no fueron registradas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, de conformidad con el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 y de acuerdo con el artículo 39.1. de la Resolución 104 de 2018 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital.

- Desde el 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, se evidenció que el Comité de Conciliación no ha definido criterios en términos de idoneidad y experiencia de los abogados externos que se contratan para apoyar la defensa y representación de los intereses de la entidad. Por el contrario, esta actividad está siendo desarrollada por la Oficina Asesora Jurídica, quien hace la solicitud de contratación de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y el estudio de necesidad que comprende, entre otras cosas, calificar el perfil académico y la experiencia del profesional.
- De conformidad con las fuentes de información se pudo constatar que la cuenta reportada del contingente judicial en la plataforma SIPROJWEB esta conciliada con el libro mayor a 31 de diciembre de 2021.
- De acuerdo con las fuentes de información se pudo validar que la cuenta reportada del contingente judicial en la plataforma SIPROJWEB está conciliada con el libro mayor a 30 de junio de 2022.
- De las diferentes consultas parametrizadas hechas en SIPROJWEB con ocasión al presente informe se pudo evidenciar que entre más filtros se coloquen en la búsqueda de los reportes, la información cada vez es menos confiable y los datos no son congruentes. A modo de ejemplo, encontramos que los reportes emitidos por SIPROJWEB no informaron de los procesos terminados con radicado 2011-0007903, 20160001000, 20160029700, 20190001400, 20170046700, 201800050 01, 2019-00179 y 2016-00743.
- El Comité de Conciliación tiene sus funciones regladas a través del Decreto Nacional 1069 de 2015 junto con todas sus adiciones y modificaciones, pero además está supeditado al cumplimiento del Decreto Distrital 839 de 2018 por medio del cual se establecieron directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.
- De acuerdo a la muestra se evidenció que los abogados están cargando en la plataforma SIPROJWEB la totalidad de los documentos que dan cuenta del curso del proceso en el despacho judicial.
- De conformidad con la muestra se evidenció que los abogados están impartiendo diligencia a los procesos judiciales que tienen a cargo.


Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 31 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

7. RECOMENDACIONES



- Se recomienda borrar o solicitar al administrador del SIPROJWEB que elimine el registro del acta de Comité de Conciliación con ID 66893, toda vez que existe un doble registro de la sesión No. 17 del 02 de septiembre de 2021. Lo anterior para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información reportada en esta plataforma.
- Una vez obtenida la respuesta por parte del fondo de pensiones PORVENIR y de haber pagado la totalidad del dinero a causa del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2019-00014, se recomienda llevar en un término no superior a cuatro (4) meses el caso junto con todos sus antecedentes ante el Comité de Conciliación para que se adopte de la decisión de iniciar o no acción de repetición, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015.
- Se recomienda realizar un plan de trabajo y un cronograma con las fechas de las sesiones del Comité de Conciliación que se realizarán durante todo el año. Después de aprobado dicho cronograma, durante la primera sesión del comité, incorporar y agendar dentro del SIPROJ-WEB las respectivas sesiones, conforme al artículo 39 numeral 5, de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, que consta como función del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.
- Controlar que se incorporen en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ-WEB, todas las actas de reunión del Comité de Conciliación dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada sesión del Comité, de conformidad el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 y de acuerdo con el artículo 39.1. de la Resolución 104 de 2018 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- Dar cumplimiento al Decreto Distrital 839 de 2018 que señala en su artículo 4. "*Sesiones. "Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica"*. A su vez, lo señalado en el Decreto Nacional 1069 de 2015, que en su artículo 2.2.4.3.1.2.4, señala: "*Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"*.
- Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica consolidar su propia base de datos que contenga los procesos activos y terminados por la entidad en tiempo real, siendo SIPROJWEB una fuente de información y no la única, dado que la plataforma arroja datos que no son confiables según el filtro que se aplique en los reportes parametrizados, por lo que pone en riesgo i) la diligencia y efectividad de la representación judicial y ii) la veracidad y confiabilidad de la información que se reporta a otras entidades.
- Atendiendo la sentencia desfavorable que obtuvo el IDIGER dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho (2019-00014), se recomienda a la entidad incluir dentro de su presupuesto las apropiaciones necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de este tipo de sentencias para que no haya lugar a traslados presupuestales, so pena de incurrir en falta disciplinaria dispuesta en el numeral 6, artículo 57 de la Ley 1952/2019.
- Se recomienda dar cumplimiento al Decreto Nacional 1069 de 2015 junto con todas sus adiciones y modificaciones, pero además se recomienda dar cumplimiento al Decreto

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EN EL SIPROJWEB, FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONTINGENTE JUDICIAL	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 32 de 32
		Vigente desde: 28/09/2021

Distrital 839 de 2018 por medio del cual se establecieron directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.

- Se recomienda al Comité de Conciliación impartir directrices o formular políticas tendientes a resolver las solicitudes hechas por los ex contratistas al IDIGER para reconocer derechos laborales, las cuales tienen el propósito de obtener un pronunciamiento oficial de la entidad para acudir a demandar en acción y nulidad y restablecimiento del derecho.

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
 Luis Oswaldo Contreras Olivos Contratista		 Ana Lucia Bacares Toledo Jefe Oficina de Control Interno	
Fecha:	29 de agosto de 2022	Fecha:	30 de agosto de 2022

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.